



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

**RESOLUCION NUMERO 20093500004275 DE
(23-06-2009)**

Por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO (FES)

EL SUPERINTEDEnte DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con los Decretos 455 y 2211 de 2004, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución 2114 del 18 de noviembre de 2004 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión para administrar FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO (FES), identificado con NIT 860.014.540-7, con domicilio principal en Bogotá DC, calle 63 No. 13 - 12, edificio Rueda, oficina 501, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá DC con el número 1520 del 2 de enero de 1997 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO. Que mediante Resoluciones 1177 del 21 de noviembre de 2005, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, 295 del 8 de noviembre de 2006, 472 del 12 de diciembre de 2007 y 521 del 19 de diciembre de 2008, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se autorizó prorrogar el término de intervención hasta el 19 de junio de 2009.

TERCERO. Que el agente especial designado, doctor ROBERT BUSSY LOBO GUERRERO, mediante comunicado radicado con el número 20094400211322 del 17 de junio del cursante solicitó levantamiento de la medida de intervención en comento por haberse superado en su totalidad las causales que sirvieron de sustento a ésta y adicionalmente colocó, al FES, en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

CUARTO. Que el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004, aplicable al FES por remisión normativa del artículo 4 del Decreto 455 de 2004, define el objeto de la toma de posesión en los siguientes términos: "(...) la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; **si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias (...)**" (Resaltado fuera de texto).

El artículo 14 ibidem preceptúa: "*Levantamiento de la medida de toma de posesión. La medida de Toma de Posesión podrá ser levantada, por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante acto administrativo, cuya notificación se sujetará a las normas del Código Contencioso Administrativo. El recurso de reposición no suspenderá la ejecución de la medida*" (texto ajustado en la forma establecida en el Decreto 455 de 2004).

Continuación de la Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO (FES)

De los textos legales antes citados, concordantes con la situación expuesta en el numeral anterior, podemos inferir lo siguiente:

- ✓ El objeto de la toma de posesión para administrar al FES se cumplió dado que se colocó, a dicha organización, en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.
- ✓ En consecuencia, esta Superintendencia considera viable levantar la medida de toma de posesión acorde con lo señalado en el artículo 14 del citado Decreto.

QUINTO. Que en relación con la rendición de cuentas que debe presentar el agente especial con ocasión del levantamiento de la medida de intervención, el artículo 15 del decreto 2211 de 2004 establece: *"Si la Superintendencia de la Economía Solidaria decide levantar la medida de Toma de Posesión, el Agente Especial convocará a la asamblea general de asociados de la intervenida, a fin de que procedan a nombrar los nuevos directivos y al revisor fiscal. El Agente Especial rendirá informe a la Asamblea General que para el efecto convoque, en los términos previstos en el Artículo 45 de la Ley 222 de 1995. La entidad permanecerá bajo la administración del Agente Especial hasta que el nuevo representante legal se posesione debidamente ante la Superintendencia de la Economía Solidaria"* (texto ajustado en la forma establecida en el Decreto 455 de 2004).

Por la naturaleza jurídica del FES debemos concordar el artículo 15 del citado Decreto con el capítulo VIII, título V de la Circular Básica Jurídica (Circular externa 007 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria) en el sentido que los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia no requieren posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria; por lo cual, éstos ejercerán sus funciones a partir del nombramiento o designación por el órgano competente de la organización. En este mismo orden de ideas, el agente especial y revisor fiscal ejercerán sus funciones hasta el nombramiento o designación de aquellos.

El artículo 45 de la Ley 222 de 1995 preceptúa: *"Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales"*.

La forma y contenido de la rendición de cuentas se deberá sujetar a lo previsto en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable al FES por remisión normativa del artículo 4 del Decreto 455 de 2004 y la Circular Externa 007 del 21 de octubre de 2008 (Circular Básica Jurídica, título VI, capítulo III, numeral 1.5.).

De las normas antes citadas podemos concluir lo siguiente:

- ✓ Es deber legal del agente especial rendir cuentas comprobadas de su gestión, con ocasión del levantamiento de la medida de intervención.
- ✓ Dichas cuentas serán presentadas en la asamblea general que convoque para concretar el levantamiento de la citada medida de intervención.
- ✓ La forma y contenido del informe de rendición de cuentas se sujetará a lo señalado en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- ✓ El agente especial y revisor fiscal del FES continuarán ejerciendo la administración y control, respectivamente, de ésta hasta cuando se nombre o designe por el órgano competente de la organización sus correspondientes reemplazos.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO (FES)

SEXTO. Que como medida preventiva se ordenó, con la Resolución 2114 del 18 de noviembre de 2004, la separación de los administradores, miembros de los órganos de administración y vigilancia del FES, así como del revisor fiscal.

Con fundamento en la medida preventiva antes citada, la asamblea general, la junta directiva, el gerente, el comité de control social y el revisor fiscal del FES fueron separados de sus cargos a partir de la fecha de intervención.

El artículo 28 del Decreto 1481 de 1989 establece: "**FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** La asamblea general cumplirá las siguientes funciones: 1. Determinar las directrices generales del fondo de empleados; 2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia; 3. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio; 4. Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción a este decreto y a los estatutos, y establecer aportes extraordinarios; 5. Elegir o declarar electos los miembros de la junta directiva y el revisor fiscal, e igualmente los miembros del comité de control social, cuando se contemple estatutariamente la existencia de este órgano; 6. Reformar los estatutos; 7. Decidir la fusión, incorporación, transformación y liquidación del fondo de empleados; 8. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los estatutos"

Las facultades legales del agente especial no incluyen las que por Ley se asignan a la asamblea general como órgano máximo de administración; por lo cual, las funciones de ésta quedaron suspendidas durante la intervención. En este orden de ideas, el agente especial deberá convocar a asamblea general extraordinaria de asociados o delegados, según el caso, para que se traten los siguientes asuntos:

- ✓ Aprobar los estados financieros de los ejercicios contables durante la intervención.
- ✓ Distribuir los excedentes, si hay lugar a ello, de conformidad con el Decreto 1481 de 1989.
- ✓ Elegir los miembros de la junta directiva y el comité de control social.
- ✓ Elegir el revisor fiscal y su suplente y fijar su remuneración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Levantar la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO (FES), identificado con NIT 860.014.540-7, con domicilio principal en Bogotá DC, calle 63 No. 13 - 12, edificio Rueda, oficina 501, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá DC con el número 1520 del 2 de enero de 1997 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al agente especial que convoque a asamblea general extraordinaria de asociados o delegados, según el caso; fijando en ésta, fecha, hora, lugar determinado y los asuntos en concreto que se tratarán. En todo caso, la asamblea general extraordinaria en comento deberá tratar como mínimo, los siguientes puntos:

1. Informe de gestión del agente especial en la forma y contenido establecida en el artículo 45 de la Ley 222 de 1995, artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular Externa 007 del 21 de octubre de 2008 (Circular Básica Jurídica, título VI, capítulo III, numeral 1.5.) y demás normas concordantes y complementarias.
2. Informe general sobre la resolución mediante la cual se levanta la medida de toma de posesión y la devolución de la organización a los asociados

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
SECRETARIA GENERAL**

Bogotá, D.C. 07-07-2009

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

07-07-2009
ARCHIVASE



NOTIFICADOR

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Bogotá a los 25 días del mes de JUNIO de 2009

personalmente a: FABIO ORLANDO GUERRA en nombre propio

Identificado con C.C. Nil Otro No 11297304 de GUERRA

de la Resolución 0427 del 23 de JUNIO de 2009 y se le

advirtió que contra la misma proceden los recursos de: Reparación Apelación Queja

Ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la

presente notificación ante SECRETARÍA GENERAL

de la entregó copia de la presente resolución.

NOTIFICADO:

Firma:

C.C. No. 11297304

NOTIFICADOR:

Firma:

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

El 30 días del mes de FEAJUNIO de 2009 se notificó

personalmente a: ROBERT RAULS Y LOBO GUERRERO en nombre propio

Identificado con C.C. Nil Otro No 79.391.491 de BOGOTÁ

de la Resolución 4275 del 23 de JUNIO de 2009 y se le

advirtió que contra la misma proceden los recursos de: Reparación Apelación Queja

Ninguno , que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la

presente notificación ante SECRETARÍA GENERAL

de la entregó copia de la presente resolución.

NOTIFICADO:

Firma:

C.C. No. 11297304

NOTIFICADOR:

Firma:



República de Colombia
Administración de Hacienda y Crédito Público

Supersolidaria

Superintendencia de la Economía Solidaria

3300
Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 23-06-2009
No. de Radicado: 20093500125381



Doctor
ROBERT BUSSY LOBO GUERRERO
Agente Especial
Calle 63 No. 13 - 12, edificio Rueda, oficina 501
FES
Bogotá D.C.

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

CITA A:

ROBERT BUSSY LOBO GUERRERO, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 – 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 20093500004275 de 23 DE JUNIO DE 2009; por la cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtir la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el término para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Edicto de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se fijará en lugar público de nuestra entidad por el término de diez (10) días hábiles con inserción del contenido de la parte resolutive de dicha providencia.

En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 4895009 Ext. 125.

Atentamente


SANDRA LILIANA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador

F Pérez

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7ª No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 - Bogotá D.C., Colombia



Redes de servicios
de Internet, Datos y
Voz de la Superintendencia
de la Economía Solidaria
NIT: 180 890 0109



3300
Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 23-06-2009
No. de Radicado: 200935000125391



Doctor
FABIO TAVERA OVIEDO
Revisor Fiscal
Calle 63 No. 13 - 12, edificio Rueda, oficina 501
FES
Bogotá DC

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

CITA A:

FABIO TAVERA OVIEDO, para que comparezca a la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicada en Bogotá D. C. en la Carrera 7ª No. 31 - 10, piso 15, en el horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío por correo por parte de esta entidad, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **20093500004275** de **23 DE JUNIO DE 2009**; por la cual se adopta una decisión de carácter administrativo; diligencia en la cual se entregará copia íntegra y gratuita de la misma.

Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el interesado deberá presentar su Cédula de Ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición) de ser el caso. Si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer sus documentos de identidad, Certificado de Existencia y Representación Legal (según el caso) y el poder con constancia de presentación personal.

Si vencido el término para notificarse personalmente el interesado no compareciere, la notificación se surtirá por Edicto de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se fijará en lugar público de nuestra entidad por el término de diez (10) días hábiles con inserción del contenido de la parte resolutoria de dicha providencia.

En firme la resolución en comento podrá ser solicitada, en fotocopia, por el interesado a la Secretaría General por escrito mediante correo o vía fax al teléfono 4895009 Ext. 125.

Atentamente,

SANDRA LILIANA PERDOMO AQUITE
Funcionario Notificador

F Pérez

Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7ª No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 489 50 09. FAX - Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
N.T: 830.053.043.5 - Bogotá D.C., Colombia

